

cluso con la expulsión de la Escuela si la Junta Rectora así lo acordase.

Los alumnos expulsados de la Escuela o que lo hayan sido de otra no podrán ser admitidos como alumnos de ninguna Escuela de Ayudante técnico sanitario.

22) Denominación de la Escuela

La Escuela se denominará Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «San Juan de Dios», por ser dicho Santo el Patrono de la profesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 8 de febrero de 1963 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, en su modalidad de Humanidades Modernas, en la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de la Licenciatura de Filosofía y Letras, en su modalidad de Humanidades Modernas, en la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

Tercer Curso

Lengua A, seis horas semanales.  
Lengua B, cuatro horas semanales.  
Literatura A, dos horas semanales.  
Literatura B, dos horas semanales.  
Historia Medieval, tres horas semanales.

Cuarto Curso

Lengua A, seis horas semanales.  
Lengua B, tres horas semanales.  
Literatura A, dos horas semanales.  
Literatura B, dos horas semanales.  
Historia Moderna, tres horas semanales.  
Geografía de España, dos horas semanales.

Quinto Curso

Lengua A, seis horas semanales.  
Lengua B, tres horas semanales.  
Literatura A, dos horas semanales.  
Historia Contemporánea, tres horas semanales.  
Comentarios de textos literarios españoles, dos horas semanales.

Los alumnos deberán seguir además un mínimo de tres cursos especiales de los que organice la Facultad sobre temas generales o monográficos en armonía con las lenguas y países que sean objeto de su estudio

2.º Los alumnos deberán elegir dos lenguas entre las cuatro siguientes: Inglés, Alemán, Francés e Italiano; y en correspondencia a esa opción, estudiarán también las enseñanzas que en el plan se disponen sobre Literatura y Geografía del país a que las lenguas elegidas pertenezcan

De las dos lenguas elegidas podrá tomarse una como principal y sobre ella habrán de versar la mayor parte de los cursos a que se refiere el último párrafo del número anterior, que en cuanto sea posible se darán en la lengua respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de febrero de 1963 por la que se resuelve el expediente de recurso de doña María del Pilar Puebla Remacha contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de septiembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de doña María del Pilar Puebla Remacha, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de septiembre de 1962,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de febrero de 1963 por la que se distribuye el crédito de 300.000 pesetas destinado a material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 300.000 pesetas consignado con el número 347.216 del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Ley 85/1961, de 23 de diciembre, para adquisición del material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; y

Resultando que con el número 347.216 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional figura un crédito de 300.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, cuya distribución es preciso efectuar para el presente año 1963;

Resultando que con fecha de 18 de febrero de 1963 ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, en 19 de febrero actual ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda y en 22 del mismo mes ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento;

Vista la Ley 85/1961, de 23 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1962-63;

Considerando que la distribución del crédito de 300.000 pesetas del presente año —segundo del bienio económico— destinado a que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria adquieran material no inventariable, debe llevarse a cabo en función del número total de zonas de inspección existentes en España desde 1 de enero de 1962, y que ascienden a 550, lo que da un cociente entero de 545 pesetas, que multiplicado por el número de zonas que figuran en cada Inspección Provincial, arroja el producto parcial y total de que se hace mención,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el crédito de 300.000 pesetas en la forma que a continuación se indica:

	Pesetas
Alava .....	1.885
Albacete .....	4.360
Alicante .....	5.995
Almería .....	5.450
Ávila .....	3.815
Badajoz .....	8.720
Baleares .....	3.270
Barcelona .....	11.990
Burgos .....	6.540
Cáceres .....	5.995
Cádiz .....	8.175
Castellón .....	3.815
Ciudad Real .....	6.540
Córdoba .....	9.610
Coruña, La .....	10.900
Cuenca .....	4.360
Gerona .....	3.270
Granada .....	8.175
Guadalajara .....	3.815
Guipúzcoa .....	2.180
Huelva .....	4.360
Huesca .....	4.360
Jaén .....	9.265
León .....	8.175
Lérida .....	4.360